



30 de junio de 2021

(21-5226)

Página: 1/15

**Comité de Subvenciones y  
Medidas Compensatorias**

Original: inglés

## SUBVENCIONES

### NOTIFICACIÓN NUEVA Y COMPLETA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XVI.1 DEL GATT DE 1994 Y EL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

#### FILIPINAS

La siguiente comunicación, de 28 de junio de 2021, recibida en esa misma fecha, se distribuye a petición de la delegación de Filipinas.

---

En aras de la transparencia, se adjunta la notificación nueva y completa de Filipinas de conformidad con el artículo XVI.1 del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) correspondiente al período 2019 a 2020.

Con arreglo a lo previsto en el párrafo 7 del artículo 25 del ASMC, la presente notificación no prejuzga la condición jurídica, los efectos ni la naturaleza de los programas o medidas notificados en el marco del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

---

**Índice**

<b>1 TODOS LOS SECTORES .....</b>	<b>3</b>
1.1 Programa de Promoción de las Inversiones .....	3
1.2 Programa de Competitividad del Mercado .....	3
1.2.1 Zonas económicas y zonas industriales .....	3
1.2.2 Proyecto "Servicios Compartidos" .....	4
<b>2 INDUSTRIA .....</b>	<b>5</b>
Programa de Fomento de la Industria .....	5
2.1 Actividades de transformación del petróleo .....	5
2.2 Minería.....	6
2.3 Energía renovable.....	7
2.4 Carbón .....	9
2.5 Biocombustibles .....	10
2.6 Gas natural comprimido (GNC).....	11
2.7 Petróleo y gas natural .....	12
2.8 Energía eléctrica.....	13
2.9 Vehículos automóviles.....	14
2.9.1 Fabricación y montaje .....	14
2.10 Joyería .....	15

## **1 TODOS LOS SECTORES**

### **1.1 Programa de Promoción de las Inversiones**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

Promover la inversión en actividades que creen más empleo y contribuyan al desarrollo industrial.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

- a. Orden Ejecutiva Nº 226 (Código General de Inversiones de 1987), modificada;
- b. Orden Ejecutiva Nº 57, serie de 2018 (por la que se reducen los tipos arancelarios sobre los bienes de capital, las piezas de repuesto y los accesorios importados por las empresas nuevas y en expansión registradas en la Junta de Inversiones); y
- c. Orden Ejecutiva Nº 85, serie de 2019 (por la que se reducen los tipos arancelarios sobre los bienes de capital, las piezas de repuesto y los accesorios importados por las empresas nuevas y en expansión registradas en la Junta de Inversiones).

4. Forma de los incentivos

Concesiones fiscales.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

Empresas registradas en la Junta de Inversiones (BOI) que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En curso. La importación libre de derechos de los bienes de capital con arreglo a la Orden Ejecutiva Nº 57 (serie de 2018) finalizó el 6 de julio de 2019. La Orden Ejecutiva Nº 57 fue sustituida por la Orden Ejecutiva Nº 85 (serie de 2019), que prevé la misma concesión.

8. Datos estadísticos

No disponible.

### **1.2 Programa de Competitividad del Mercado**

#### **1.2.1 Zonas económicas y zonas industriales**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

Transformar las zonas desfavorecidas en centros productivos de actividad empresarial y medios de subsistencia.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

- a. Ley N° 7916 de la República (Ley de Zonas Económicas Especiales de 1995), modificada;
- b. Ley N° 7922 de la República (Ley de Zonas Económicas Especiales de Cagayán, de 1995);
- c. Ley N° 7903 de la República (Ley de Zonas Económicas Especiales de la Ciudad de Zamboanga, de 1995); y
- d. Decreto Presidencial N° 538 (Creación y Establecimiento de la Dirección Industrial de la PHIVIDEC como Organismo Subsidiario de la Sociedad Filipina de Excombatientes para el Desarrollo de Inversiones, incluida la Definición de sus Facultades, Funciones y Responsabilidades, y Otros Fines), modificado.

4. Forma de los incentivos

Concesiones fiscales.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

Empresas que satisfagan las condiciones exigidas; que estén registradas en la Dirección de Zonas Económicas de Filipinas (PEZA), la Dirección de la Zona Económica de Cagayán (CEZA), la Dirección de la Zona Económica de la Ciudad de Zamboanga (ZAMBOECOZONE) o la Dirección Industrial de la PHIVIDEC; y que soliciten los incentivos.

6. Cuantía de los incentivos

Con arreglo a la Ley N° 7916 de la República, los proyectos pioneros y no pioneros pueden acogerse a una moratoria del impuesto sobre la renta, si procede, y a un tipo del 5% en el impuesto sobre los ingresos brutos (GIT) en lugar de todos los impuestos nacionales y locales.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

Con arreglo a la Ley N° 7916 de la República, las empresas registradas en la PEZA pueden beneficiarse de una moratoria del impuesto sobre la renta entre cuatro (4) y seis (6) años y/o a un GIT del 5%.

8. Datos estadísticos

No disponible.

### **1.2.2 Proyecto "Servicios Compartidos"**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

Mejorar la competitividad de las mipymes mediante el suministro de maquinaria, equipo, herramientas, sistemas, competencias y conocimientos en el marco de un sistema compartido.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

Plan para el Desarrollo de las Mipymes 2017-2022.

4. Forma de los incentivos

Suministro de maquinaria, herramientas y equipo en el marco de un sistema compartido.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

Los beneficiarios del proyecto son los usuarios reales y potenciales de los servicios compartidos, que son principalmente cooperativas, asociaciones o grupos de mipymes, incluidos empresarios individuales que pueden no ser miembros de cooperativas, asociaciones, corporaciones u organizaciones.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En curso.

8. Datos estadísticos

De 2013 a 2020, el Gobierno ha desembolsado PhP 2.014.970.459,78 en el marco del Proyecto "Servicios Compartidos". En los mismos años, se han establecido 2.782 servicios compartidos de los que se han beneficiado 202.818 mipymes.

## **2 INDUSTRIA**

### **Programa de Fomento de la Industria**

#### **2.1 Actividades de transformación del petróleo**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

- a. Liberalizar y desreglamentar las actividades de transformación del petróleo para asegurar un mercado verdaderamente competitivo caracterizado por un régimen de precios justos y un suministro suficiente y continuo de productos derivados del petróleo de calidad e inocuos para el medio ambiente; y
- b. promover y alentar la entrada de nuevos participantes en el sector de las actividades de transformación del petróleo, e introducir medidas adecuadas para asegurar el logro de estos objetivos.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

Ley Nº 8479 de la República (Ley de Desreglamentación de las Actividades de Transformación del Petróleo de 1998).

4. Forma de los incentivos

- a. Exención temporal del impuesto sobre la renta;
- b. impuesto y derecho mínimo del 3% e impuesto sobre el valor añadido (IVA) a los bienes de capital importados;
- c. deducciones fiscales aplicables a los bienes de capital nacionales;
- d. exención del impuesto a los contratistas;
- e. utilización ilimitada de equipos consignados;

- f. exención de impuestos y derechos sobre la importación de piezas de repuesto; y
  - g. otros incentivos aplicables en virtud del artículo 39 de la Orden Ejecutiva N° 226.
5. A quién y cómo se otorgan los incentivos
- a. Proyectos registrados y/o productores y distribuidores acreditados en el sector de las actividades de transformación del petróleo en virtud de la Ley N° 8479 de la República; y
  - b. empresas registradas en la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos.
6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

## **2.2 Minería**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

Promover la prospección, explotación, utilización y conservación racionales de los recursos minerales del país a fin de mejorar el crecimiento nacional de manera que se salvaguarde efectivamente el medio ambiente y se protejan los derechos de las comunidades afectadas.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

- a. Ley N° 7942 de la República (Ley de Minería de Filipinas de 1995); y
- b. Orden Ejecutiva N° 79, serie de 2012 (por la que se institucionalizan y aplican reformas en el sector minero de Filipinas, y se formulan políticas y directrices para garantizar la protección del medio ambiente y una explotación minera responsable en lo que a la utilización de recursos minerales se refiere).

4. Forma de los incentivos

Concesiones fiscales.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

Empresas registradas en la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y con un permiso de prospección, un acuerdo de participación en la producción de minerales, un acuerdo de asistencia financiera o técnica, un permiso para la explotación de canteras o un permiso para la transformación de minerales válidos, según corresponda.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración del incentivo y/o cualquier plazo que pueda afectarle

En curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

### **2.3 Energía renovable**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

- a. Acelerar la prospección, explotación y utilización de los recursos energéticos renovables para la generación de electricidad;
- b. lograr la autosuficiencia energética;
- c. reducir la dependencia del país de los combustibles fósiles;
- d. minimizar la exposición del país a las fluctuaciones de los precios;
- e. utilizar energía limpia para mitigar el cambio climático;
- f. promover el desarrollo socioeconómico en las zonas rurales; y
- g. incrementar la utilización de la energía renovable mediante incentivos fiscales y no fiscales.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

Ley N° 9513 de la República (Ley de Fuentes de Energía Renovables, de 2008).

4. Forma de los incentivos

- *Promotores de fuentes de energía renovables*
  - a. Exención del impuesto sobre la renta durante siete años;
  - b. importación en régimen de franquicia arancelaria de maquinaria, equipo y materiales destinados a la generación de energía renovable, incluidos equipos de control y comunicación;
  - c. tipos especiales del impuesto sobre bienes raíces aplicados al equipo y la maquinaria, no superior al 1,5% de su costo original menos la depreciación normal acumulada o el valor contable neto;
  - d. las pérdidas netas de explotación de los tres primeros años de actividad comercial que no se hubieran deducido de los ingresos brutos se podrán deducir de los ingresos brutos correspondientes a los siete ejercicios fiscales consecutivos siguientes inmediatamente después del año en que se hubieran registrado esas pérdidas;
  - e. tipo del impuesto sobre la renta de las sociedades del 10% sobre los ingresos imponibles netos tras los siete años de exención del impuesto sobre la renta;
  - f. en caso de que el proyecto no pueda acogerse a una moratoria del impuesto sobre la renta antes de su ejecución plena, se podrá aplicar una depreciación acelerada de las instalaciones, la maquinaria y el equipo;

- 
- g. tipo nulo del IVA a la venta de energía o combustibles generados mediante fuentes de energía renovable; tipo nulo del IVA a la compra de bienes, propiedades y servicios nacionales utilizados por los promotores de energías renovables para diseñar, construir e instalar sus plantas, así como para llevar a cabo la prospección y explotación de fuentes de energía renovable y su conversión en energía eléctrica;
  - h. exención fiscal de los créditos por reducción de emisiones;
  - i. incentivos en efectivo a los promotores de energías renovables para la electrificación de zonas rurales (la denominada "misión de electrificación"); incentivos en efectivo basados en la generación de energía (kilovatio/hora) equivalentes al 50% de la tasa universal por la electricidad necesaria para prestar servicios en las zonas abarcadas por la misión de electrificación e imputables a la tasa universal de esta;
  - j. deducciones fiscales aplicables a los bienes y servicios de capital nacionales;
  - k. exención de la tasa universal; y
  - l. posibilidad de pagar las tarifas de transmisión y transporte sobre la base de los kilovatios/hora generados, a un costo equivalente a la tasa media por kilovatio/hora del resto de la electricidad transmitida por la red.
- *Fabricantes y proveedores*
    - a. Importación libre de impuestos y derechos de los componentes, partes y materiales necesarios para la fabricación de equipos de energía renovable, previa autorización de las importaciones por el Departamento de Energía;
    - b. bonificación fiscal aplicable a los bienes de capital, partes y materiales nacionales comprados a fabricantes nacionales acreditados por el Departamento de Energía;
    - c. exención del impuesto sobre la renta durante siete años a contar desde la fecha de reconocimiento/acreditación; y
    - d. tipo nulo del impuesto sobre el valor añadido aplicable a las transacciones con proveedores nacionales de bienes, propiedades y servicios.
  - *Plantación de recursos de biomasa*
    - a. Importación en régimen de franquicia arancelaria; y
    - b. exención del impuesto sobre el valor añadido aplicable a todo tipo de insumos agrícolas, equipo, maquinaria y piezas de repuesto.
  - *Compra de componentes de sistemas de generación de energía renovable*
    - a. Desgravación fiscal de todo o parte del impuesto pagado por la compra de equipos de energía renovable para uso residencial, industrial o comunitario, con arreglo a lo dispuesto por el Departamento de Hacienda.
5. A quién y cómo se otorgan los incentivos
- a. Proyectos de energía renovable y fabricantes/proveedores de equipos de energía renovable registrados de conformidad con la Ley Nº 9513 de la República; y
  - b. empresas registradas en la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos.



6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En vigor y en curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

## **2.4 Carbón**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

Acelerar con carácter inmediato la prospección, explotación, producción y aprovechamiento de los recursos de carbón del país.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

- a. Decreto Presidencial N° 972 (Ley de Fomento del Sector del Carbón de 1976), modificado por el Decreto Presidencial N° 1174; y
- b. Decreto Presidencial N° 1174 (por el que se modifica la Ley de Fomento del Sector del Carbón de 1976).

4. Forma de los incentivos

- a. Reembolso de los gastos de explotación hasta el 90% de los ingresos brutos procedentes de la producción y traslado de los costos no recuperados a ejercicios posteriores;
- b. desgravación especial de hasta el 40% de los ingresos netos;
- c. exención de todos los impuestos, salvo el impuesto sobre la renta;
- d. exención del pago de aranceles y del impuesto compensatorio a las importaciones de maquinaria, equipo, piezas de repuesto y materiales que se requieren para las actividades de extracción de carbón;
- e. entrada de personal técnico y especializado extranjero; y
- f. derecho de entrada y salida de las zonas sujetas a contratos de explotación del carbón.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

- a. Proyectos registrados y/u operadores acreditados con contratos de explotación de carbón/comerciantes/usuarios, en virtud del Decreto Presidencial N° 972; y
- b. empresas registradas en la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En vigor y en curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

## **2.5 Biocombustibles**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

- a. Desarrollar y aprovechar fuentes de energía limpias autóctonas, renovables y sostenibles para reducir la dependencia de las importaciones de petróleo;
- b. reducir las emisiones tóxicas y de gases de efecto invernadero;
- c. incrementar el empleo y los ingresos en las zonas rurales; y
- d. garantizar la disponibilidad de fuentes alternativas de energía limpia y renovable sin perjudicar el ecosistema natural, la biodiversidad y las reservas alimentarias del país.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

Ley N° 9367 de la República (Ley de Biocombustibles de 2006).

4. Forma de los incentivos

- a. Exención temporal del impuesto sobre la renta;
- b. impuesto y derecho mínimo del 3% e impuesto sobre el valor añadido a los bienes de capital importados;
- c. deducciones fiscales aplicables a los bienes de capital nacionales;
- d. exención del impuesto a los contratistas;
- e. utilización ilimitada de los equipos consignados;
- f. exención de impuestos y derechos sobre la importación de piezas de repuesto; y
- g. otros incentivos aplicables en virtud del artículo 39 de la Orden Ejecutiva N° 226.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

- a. Proyectos de biocombustibles registrados y/o productores y distribuidores de biocombustibles acreditados en virtud de la Ley N° 9367 de la República; y
- b. empresas registradas en la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En vigor y en curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

**2.6 Gas natural comprimido (GNC)**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

- a. Asegurar el suministro de energía en el sector del transporte mediante la diversificación de los combustibles mediante el empleo de gas natural nacional, y utilizar el gas natural comprimido como combustible alternativo limpio para el transporte; y
- b. elaborar un plan para la transición gradual hacia el uso de gas natural comprimido en los vehículos de transporte público, y promover los vehículos propulsados por gas natural en la región metropolitana de Manila y en Luzón por medio de directivas/órdenes que concedan habilitaciones preferenciales en las principales rutas actualmente existentes y habilitaciones exclusivas en las rutas nuevas, así como otros incentivos preferenciales.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

Orden Ejecutiva Nº 290 (Aplicación del programa de vehículos propulsados por gas natural para el transporte público).

4. Forma de los incentivos

- a. Exención temporal del impuesto sobre la renta;
- b. tipo de derecho del 1% para la importación de vehículos propulsados por gas natural, motores impulsados por gas natural y otros equipos, instalaciones, partes y componentes del sector certificados por el Departamento de Energía;
- c. expedición de certificados de conformidad con las normas sobre emisiones por la Oficina de Transporte Terrestre a los vehículos propulsados por gas natural;
- d. habilitaciones preferenciales y exclusivas concedidas por la Junta de Habilitación y Reglamentación a los vehículos propulsados por gas natural en rutas nuevas;
- e. tramitación acelerada por el Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DENR) de certificados de conformidad ambiental para las instalaciones y estaciones de repostaje destinadas a vehículos propulsados por gas natural;
- f. paquetes financieros ofrecidos por las instituciones financieras públicas, asequibles y viables desde el punto de vista comercial;
- g. desarrollo y capacitación de los recursos humanos mediante programas de formación y transferencia de tecnología;
- h. precios atractivos del gas natural comprimido, inferiores a los precios del diésel; e
- i. otros privilegios e incentivos que se pueden otorgar posteriormente.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

- a. Proyectos registrados con arreglo a la Orden Ejecutiva N° 290; y
- b. empresas registradas en la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En vigor y en curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

## **2.7 Petróleo y gas natural**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

- a. Acelerar el descubrimiento y la producción de petróleo autóctono mediante la utilización de recursos públicos y/o privados, nacionales o extranjeros, en el marco de los regímenes previstos en el Decreto Presidencial N° 87.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

- a. Decreto Presidencial N° 87 (Ley de Exploración y Aprovechamiento de Yacimientos de Petróleo de 1972);
- b. Circular N° 87-12-003 de la Oficina de Asuntos Energéticos; y
- c. Circular N° 94-01-01 del Departamento de Energía.

4. Forma de los incentivos

- a. Tasa por servicios de hasta el 40% de la producción neta;
- b. reembolso de los gastos de explotación de hasta el 70% de los ingresos brutos procedentes de la producción y traslado de los costos no recuperados a ejercicios posteriores;
- c. Subvención de Incentivo a la Participación Filipina, que puede ascender hasta el 7,5% de los ingresos brutos derivados de un contrato de servicios en que la participación de una empresa filipina sea al menos del 15%;
- d. exención de todos los impuestos, salvo el impuesto sobre la renta;
- e. impuesto sobre la renta pagado con cargo a la participación del Estado;
- f. exención de todos los impuestos y derechos que gravan la importación de materiales y equipo destinados a operaciones petroleras;
- g. facilidad de repatriación de las inversiones y los beneficios;

- 
- h. determinación de los precios del petróleo crudo en función del libre mercado (precios alcanzados en transacciones entre personas no vinculadas entre sí y en condiciones de plena competencia);
  - i. impuesto especial sobre la renta del 8% para los ingresos obtenidos en Filipinas por los subcontratistas;
  - j. impuesto especial sobre la renta del 15% para los ingresos obtenidos en Filipinas por empleados extranjeros de los contratistas y subcontratistas de servicios;
  - k. desgravación sujeta a una escala móvil del 1,5% al 7,5% de los ingresos brutos del contratista cuando la participación total de uno o varios ciudadanos y/o empresas filipinos en un contrato de explotación en aguas profundas sea al menos del 15,0%; y
  - l. desgravación del 7,5% de los ingresos brutos del contratista cuando la participación total de uno o varios ciudadanos y/o empresas filipinos en actividades de perforación a una profundidad de más de 200 metros (dentro o fuera de una zona de aguas profundas) sea al menos del 15,0%.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

- a. Proyectos registrados de conformidad con el Decreto Presidencial N° 87, la Circular N° 87-12-003 de la Oficina de Asuntos Energéticos y la Circular N° 94-0101 del Departamento de Energía; y
- b. empresas registradas en la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

## **2.8 Energía eléctrica**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

- a. Asegurar y acelerar la electrificación total del país; y
- b. garantizar la calidad, fiabilidad, seguridad y asequibilidad del suministro de energía eléctrica.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

- a. Ley N° 9136 de la República (Ley de Reforma del Sector Eléctrico de 2001); y
- b. Orden Ejecutiva N° 226 (Código General de Inversiones de 1987).

4. Forma de los incentivos

- a. Exención temporal del impuesto sobre la renta;

- b. exención de impuestos y derechos sobre la importación de piezas de repuesto;
- c. exención de los derechos de muelle y de impuestos, derechos, contribuciones y tasas de exportación;
- d. tipo del derecho modificado para los bienes de equipo con arreglo a la Orden Ejecutiva N° 313 (modificada por la Orden Ejecutiva N° 528);
- e. bonificaciones fiscales;
- f. deducciones adicionales de los ingresos imposables;
- g. contratación de ciudadanos extranjeros;
- h. simplificación de los procedimientos aduaneros;
- i. importación de equipos consignados; y
- j. privilegio de explotar un almacén bajo control aduanero, manufacturero o comercial, sujeto a las normas y reglamentos aduaneros.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

- a. Proyectos registrados de conformidad con la Ley N° 9136 de la República y la Orden Ejecutiva N° 226; y
- b. empresas registradas en la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En vigor y en curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

## **2.9 Vehículos automóviles**

### **2.9.1 Fabricación y montaje**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

Acelerar el desarrollo adecuado de la industria de vehículos automotores en Filipinas.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

- a. Orden Ejecutiva N° 156, serie de 2002 (por la que se establecen la política industrial general y las directrices del Programa de Desarrollo de la Industria de Vehículos Automóviles y sus Directrices de Aplicación) (actualmente Orden Ejecutiva N° 877-A, aunque no se aplica plenamente); y

b. Orden Ejecutiva N° 877-A (Programa General de Desarrollo de la Industria de Vehículos Automóviles).

4. Forma de los incentivos

Concesiones fiscales sobre la importación de partes y componentes totalmente por montar.

5. A quién y cómo se otorga el incentivo

Empresas registradas en la BOI dedicadas a la fabricación/el montaje de vehículos automóviles.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración del incentivo y/o cualquier plazo que pueda afectarle

En curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

## **2.10 Joyería**

1. Período que abarca la notificación

2019-2020.

2. Objetivo de política

Promover el desarrollo de la industria de la joyería.

3. Fundamento y legislación en que se basan los incentivos

Ley de la República N° 8502 (Ley de Fomento de la Industria de la Joyería de 1998).

4. Forma de los incentivos

Concesiones fiscales.

5. A quién y cómo se otorgan los incentivos

Empresas de joyería acreditadas por la BOI que satisfagan las condiciones exigidas y soliciten los incentivos a las autoridades competentes.

6. Cuantía de los incentivos

No disponible.

7. Duración de los incentivos y/o cualquier plazo que pueda afectarles

En curso.

8. Datos estadísticos

No disponible.

---